

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito allegado en la fecha a través del correo institucional del juzgado, por la abogada MARIA JOSE PARDO en su condición de apoderada judicial de la demandada Rosa Sulay Bernal Salamanca, solicita el **APLAZAMIENTO** de la audiencia programada para el día de mañana 14 de septiembre de 2021, en razón a que se encuentra en estudio por la parte actora propuesta de pago presentada, esto con el ánimo de poder conciliar el pago de esta obligación.

De cara a la anterior petición, teniendo en cuenta que el motivo de la suspensión de la audiencia el pasado 25 de agosto del corriente año, lo fue en virtud de la propuesta ofrecida a la demandada por la parte ejecutante con el ánimo de conciliar la obligación que ha dado origen al presente litigio, y según la abogada de la demandada a la fecha se halla en estudio la propuesta de pago presentada a la entidad demandante con el ánimo de solucionar el pago de la obligación, y para el efecto allega los documentos relacionados con la misma, el Juzgado considera justificado el motivo expuesto por la libelista para impetrar la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 14 de septiembre a la hora de las nueve de la mañana.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de agenda del despacho, se señalará nuevamente fecha y hora para la continuación de la audiencia establecida en el Art. 372 del C.G.P.

Sin embargo, se ordena requerir a la entidad demandante, para que en el menor tiempo posible de respuesta a la propuesta de pago enviada por la demandada el día 31 de agosto del año en curso, y en caso de haber sido aceptada, se eleve ante el juzgado la solicitud que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APLAZAR la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P., señalada para el día 14 de Septiembre de 2021, a la hora de las 9:00 A.M.

**SEGUNDO:** Fijar nuevamente la hora de las **09:00 a.m., del día 24 de Septiembre de 2021** la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

**TERCERO:** Se previene al representante legal de las entidades ejecutantes, y a los demandados ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA y JONATHAN LIBARDO FORERO MACANA, que deberán concurrir a la audiencia en la cual absolverán el interrogatorio que les formulará el despacho; a quienes se advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

Asimismo, se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia se realizará de manera virtual por videoconferencia y en tal virtud se les recomiendan revisar con anticipación las instalaciones y capacidad de internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

**CUARTO:** REQUERIR a la entidad demandante, para que en el menor tiempo posible de respuesta a la propuesta de pago enviada por la demandada el día 31 de agosto del año en curso, y en caso de haber sido aceptada, se eleve ante el juzgado la solicitud que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**